JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintidós.

REF.: VERBAL No. 2016-00558
DEMANDANTE: DORIS OSPINA Y OTS
DEMANDADO: SOCIEDAD LATIN CAPITAL Y OTS.

Conforme a lo solicitado por la demandada SOCIEDAD LATIN CAPITAL SAS y al tenor de lo dispuesto en los artículos 590 numeral 1° literal b) inciso final, 597 numeral 3°, 603 y 604 del Código General del Proceso, préstese caución en dinero en el término de (15) días, por valor de $ 300.000.000,oo m/cte.

Realizado lo anterior se decidirá sobre la cancelación y levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ,

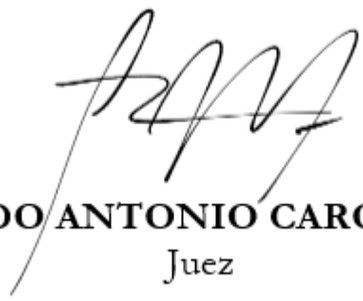

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez